

1 presentan la minuta siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar
2 en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo una
3 por la cual conste una de **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD**
4 **ANONIMA** que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones que
5 se detallan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:**
6 Concurren a la celebración de este contrato de sociedad y manifiestan
7 expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima
8 denominada **CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION DE**
9 **GUARDIAS E INVESTIGACIONES PRIVADAS CENFORC S.A.,**
10 los señores **XAVIER MARCELO BAYAS SEMIGLIA, CARLOS**
11 **EDUARDO NAVARRETE CERON y CELSO ENRIQUE ALVARADO**
12 **MATAMOROS,** todos por sus propios y personales derechos.
13 **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante
14 este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,
15 las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y
16 por los Estatutos Sociales que se insertan en la presente escritura
17 pública y se detallan a continuación. **CLAUSULA TERCERA:**
18 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE**
19 **FORMACION Y CAPACITACION DE GUARDIAS E**
20 **INVESTIGACIONES PRIVADAS CENFORC S.A. CAPITULO**
21 **PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
22 **DOMICILIO.- ARTICULO UNO.- DENOMINACION SOCIAL.-**
23 Constituyese en este cantón Guayaquil, la compañía anónima
24 denominada **CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION DE**
25 **GUARDIAS E INVESTIGACIONES PRIVADAS CENFORC S.A.,** la
26 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos
27 y los Reglamentos aplicables a ella, que se encuentren vigentes y que se
28 expidieren. **ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de

1 la compañía CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION DE
2 GUARDIAS E INVESTIGACIONES PRIVADAS CENFORC S.A., será
3 dedicarse a constituir un centro para la prestación de servicios
4 educativos especializados, orientados a la formación, capacitación y
5 especialización del personal de guardias de seguridad privada,
6 supervisores de seguridad y personal ejecutivo; e investigadores
7 privados, al amparo de las normas legales y reglamentarias
8 ecuatorianas.- En función del cumplimiento de su objeto social la
9 compañía podrá realizar todas las operaciones comerciales de
10 administración y la adquisición de obligaciones financieras y
11 operaciones en tal sentido, tanto a nivel nacional e internacional,
12 pudiendo abrir sucursales o agencias en todo el territorio nacional.-
13 **ARTICULO TRES.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es
14 de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de
15 inscripción en el Registro Mercantil del domicilio.- **ARTICULO**
16 **CUATRO.-** El domicilio principal de la compañía, es el cantón
17 Guayaquil, Provincia de Guayas y podrá establecer sucursales o
18 agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador.- **CAPITULO**
19 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**
20 **CINCO.-** El capital autorizado de la compañía será de Mil seiscientos
21 dólares de los Estados Unidos de América, el capital suscrito es de
22 Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
23 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
24 Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado
25 por resolución de la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEIS.-**
26 Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientos.-
27 **ARTICULO SIETE.-** Si una acción o certificado provisional se
28 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título,

1 previa publicación efectuada por la compañía, por tres días
2 consecutivos en un diario de amplia circulación en el domicilio de la
3 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
4 última publicación, se procederá a la anulación del referido título,
5 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
6 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-
7 **ARTICULO OCHO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
8 las juntas generales, en proporción a su valor pagado; en consecuencia,
9 cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.-
10 **ARTICULO NUEVE.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones
11 y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
12 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DIEZ.-** La Compañía no
13 emitirá los títulos definitivos en las acciones mientras no estén
14 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas
15 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO ONCE.-** En la
16 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a
17 los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO**
18 **DOCE.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la
19 naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con
20 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
21 compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
22 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTICULO TRECE.-** El
23 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que
24 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se
25 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
26 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los
27 presentes estatutos.- **ARTICULO CATORCE.-** La Junta General la
28 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

1 **ARTICULO QUINCE.-** La Junta General se reunirá ordinariamente
2 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
3 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por
4 el Presidente o Gerente General de la compañía a los accionistas, por la
5 prensa, en uno de los periódicos de amplia circulación en el domicilio
6 principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,
7 al fijado para la sesión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,
8 día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DIECISEIS.-** La Junta
9 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
10 convocatoria del Presidente o Gerente General, por su iniciativa o a
11 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
12 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
13 hechas en la misma forma determinadas para las juntas ordinarias.
14 **ARTÍCULO DIECISIETE.-** Para constituir quórum en una Junta
15 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la
16 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos
17 la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva
18 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la
19 ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
20 quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
21 **DIECIOCHO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas, por
22 medio de representantes acreditados por medio de carta -poder.-
23 **ARTICULO DIECINUEVE.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego
24 de verificar el quórum, se dará lectura a los informes del administrador
25 y comisarios y se discutirá sobre los mismos.- Luego se conocerá y
26 aprobará el Balance General y Estado de pérdidas y ganancias, se
27 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
28 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán

1 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los
2 estatutos.- **ARTICULO VEINTE.-** Presidirá las Juntas Generales el
3 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
4 nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-
5 **ARTICULO VEINTIUNO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
6 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
7 puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VEINTIDOS.-** Todos
8 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
9 mayoría de votos con relación al capital pagado concurrente a la
10 reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren
11 una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta son obligatorias
12 para todos los accionistas.- **ARTICULO VEINTITRES.-** Al terminarse
13 la Junta General, se concederá un receso para que el Gerente General,
14 como secretario, redacte un acta - resumen de las resoluciones o
15 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta pueda ser aprobada
16 por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán en
17 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
18 Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan
19 hechos sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
20 respectivo reglamento.- **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las Juntas
21 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare
22 presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el
23 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO**
24 **VEINTICINCO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria
25 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
26 anticipada de la compañía y en general, cualquier modificación de los
27 estatutos, habrá de concurrir a ella, la mitad del capital pagado, en
28 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del

1 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria, la que no podrá
2 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
3 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
4 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para
5 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
6 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

7 **ARTICULO VEINTISEIS.-** Son atribuciones de la Junta General
8 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y
9 Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el
10 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
11 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus
12 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
13 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
14 artículo doscientos setenta y nueve de la ley de compañías vigente; d)
15 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar
16 el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)
17 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título
18 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
19 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
20 plazo señalado o del prorrogado en su caso, de conformidad con la ley;
21 h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se
22 someten a su consideración, de conformidad con los presentes
23 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la ley, por
24 los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
25 **VEINTISIETE.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y
26 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial
27 y extrajudicial de la compañía, b) Administrar con poder amplio,
28 general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y

1 negocios de la compañía, celebrando a nombre de ella toda clase de
2 actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
3 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
4 fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
5 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
6 mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general, todo
7 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Contratar
8 trabajadores y terminar las relaciones laborales, previa las
9 formalidades de Ley; g) Constituir mandatarios generales y especiales,
10 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso; h) Dirigir
11 las labores del personal y dictar reglamentos; i) Cumplir y hacer
12 cumplir las resoluciones de la Junta General de la compañía; j)
13 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad
14 y velar por una buena marcha de sus dependencias; k) Las demás
15 atribuciones que le confieren los Estatutos; y l) suscribir conjuntamente
16 los títulos de acciones de la compañía.- En los casos de ausencia o
17 impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán
18 reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas
19 facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VEINTIOCHO.-** El
20 Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y
21 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las atribuciones de la Junta
22 General, b) Las demás atribuciones que le determinen el Gerente
23 General y el Presidente de la compañía o la Junta General de la misma.-
24 El Vicepresidente no ejercerá representación legal, judicial ni
25 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que
26 reemplace al Gerente General o Presidente, de conformidad con lo
27 establecido en el artículo anterior. **ARTICULO VEINTINUEVE.-** Son
28 atribuciones y deberes de el o los comisarios, lo dispuesto en el artículo

1 doscientos setenta y nueve de la ley de compañías.- **CAPITULO**
2 **CUARTO: ARTICULO TREINTA.-** La compañía se disolverá por las
3 causas señaladas en la ley de compañías, en tal caso, entrará en
4 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
5 **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
6 **SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito ~~de pago de~~
7 siguiente manera: El señor XAVIER MARCELO BAYAS SEMIGLIA, ha
8 suscrito doscientas ochenta y ocho acciones ordinarias y nominativas
9 de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado
10 el veinticinco por ciento del valor de estas, esto es, la suma de setenta y
11 dos dólares de los Estados Unidos de América; por su parte el señor
12 CARLOS EDUARDO NAVARRETE CERON, ha suscrito doscientas
13 ochenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los
14 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por
15 ciento del valor de estas, esto es, la suma de setenta y dos dólares de
16 los Estados Unidos de América; y el señor CELSO ENRIQUE
17 ALVARADO MATAMOROS, ha suscrito doscientas veinticuatro
18 acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos
19 de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
20 estas, esto es, la suma de cincuenta y seis dólares de los Estados
21 Unidos de América; conforme consta del Certificado de Cuenta de
22 Integración de Capital que se agrega a la presente escritura en calidad
23 de documento habilitante.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco
24 por ciento del valor de cada una de las acciones en el plazo de dos
25 años.- Lo pagarán en numerario.- **CLAUSULA QUINTA:** Queda
26 expresamente autorizada la Ab. Viviana Garzón Cárdenas, para
27 realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
28 aprobación y registro de esta compañía.- Agregue Usted señor Notario

1 el Certificado de Cuenta de Integración de capital adjunto y las demás
2 formalidades de estilo que consulten la eficacia y validez de la
3 presente escritura. Es Justicia, f) Ilegible.- Ab. Viviana Garzón
4 Cárdenas.- Matrícula número cero nueve - dos mil dos - cincuenta y
5 uno.- Foro de Abogados.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia, la misma
6 que queda elevada a Escritura Pública para que surtan todos sus
7 efectos legales.- Se agregan documentos habilitantes.- Léida esta
8 escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los
9 otorgantes, la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
10 firman en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.-

11

12

13



14 **SR. XAVIER MARCELO BAYAS SEMIGLIA**

15 **C.C. 090425084-2**

16 **C.V. 291-0009**

17

18

19



20 **Sr. CARLOS EDUARDO NAVARRETE CERON**

21 **C.C. 0400510095**

22 **C.V. 294-0063**

23

24

25



26 **SR. CELSO ENRIQUE ALVARADO MATAMOROS**

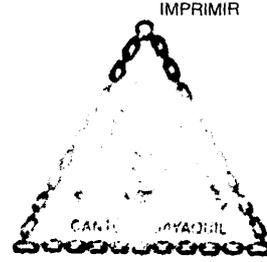
27 **C.C. 110021412-9**

28 **C.V. Provisional No. 0000001203**





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7370275
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARZON CARDENAS VIVIANA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/06/2011 4:48:45 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION DE GUARDIAS E INVESTIGACIONES PRIVADAS
CENFORC S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

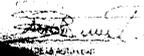
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CIUDADANIA 090425084-2
BAYAS SEMIGLIA XAVIER MARCELO
 GUAYAS/GUAYAMBIL/CARDO/CONCEPCION/
 30 OCTUBRE 1951
 006- 0252 09733 M
 GUAYAS/ GUAYAMBIL
 CARDO /CONCEPCION/ 1951



ECUATORIANA***** E1133A122
CASADO **BRENDA ANABA PERDOMO WALSH**
SUPERIOR **EMPLEADO** **CANTÓN** **TARQUI**
MARCELO BAYAS
JUANA SEMIGLIA
MANTA 22/07/2003
 22/07/2015
 REN 0169060
 Mnb




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
291-0009 **0904250842**
 NÚMERO CÉDULA
BAYAS SEMIGLIA XAVIER MARCELO
 MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTÓN
 TARQUI
 PARROQUIA ZONA

 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

l

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA No. 040051009-5

CIUDADANÍA: ECUATORIANA

APELLIDOS Y NOMBRES: NAVARRETE CERON CARLOS ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYACIL

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-01-01

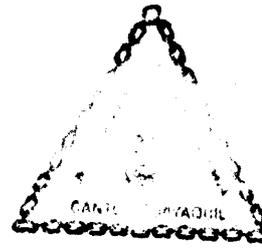
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

JULIA SUSANA LUNA





INSTRUCCIÓN: SECUNDARIA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

E229302222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: NAVARRETE CARLOS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CERON LIDIA MARRINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYACIL 2011-03-18

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-03-18

Director General: *[Signature]*

Fiscal del Registro: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

294-0063 NÚMERO

0400510095 CÉDULA

NAVARRRETE CERON CARLOS EDUARDO

MANABI PROVINCIA

MANTA CANTÓN

PARROQUIA

F) PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA




[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION



CIUDADANIA No. 1100214129
 APELLIDOS Y NOMBRES ALVARADO MATAMOROS
 CELSO ENRIQUE
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO SALINAS
 2010-11-15
 FECHA DE EMISION 1943-04-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 ANA CECILIA
 PERDOMO WALSH



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION EMPLEADO E233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALVARADO CELSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MATAMOROS FLORE

LUGAR Y FECHA DE EMISION SALINAS 2010-11-15

FECHA DE EXPIRACION 2020-11-15

[Signature] *[Signature]*
 DIRECTOR GENERAL FAFIOLA CAJALDO



Guayas
 DELEGACION PROVINCIAL



REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICACION PROVISIONAL GRATUITO

SERIE No. **0013089**

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL CIUDADANO(A):

ALVARADO MATAMOROS CELSO ENRIQUE
 PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1100214129**

NO HA SUFRAGADO EL DÍA 7 DE MAYO PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011, RAZÓN POR LA QUE SE LE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL PARA TODO TRÁMITE PÚBLICO Y/O PRIVADO, CUYA VALIDEZ ES DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

LA EMISION DE ESTE CERTIFICADO NO EXIME AL PORTADOR DEL PAGO DE LAS MULTAS RESPECTIVAS POR NO HABER SUFRAGADO O NO HABER CONFORMADO JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGÚN SEA EL CASO.

LO CERTIFICO.-
 Guayaquil, 20/06/2011 14:00:20
 Nº.0000001203

[Signature]

ING. ENRIQUE PITA GARCIA
 DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 Av. Democracia y Roberto Gilbert * Telefax: 042292904 * Correo: cneguayas@cneguayas.gob.ec
 Guayaquil - Ecuador

[Signature]

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 2011/06/01
 Mediante comprobante No.- 414637380, el (la) Sr. (a) (ita): XAVIER MARCELO BAYAS SEMIGLIA
 Con Cédula de Identidad: 0904250842, consignó en este Banco la cantidad de: 200.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACION DE GUARDIAS E INVESTIGACIONES PRIVADAS CENFORC S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	XAVIER MARCELO BAYAS SEMIGLIA	0904250842	\$.	72.00 usd
2	CARLOS EDUARDO NAVARRETE CERON	0400510095	\$.	72.00 usd
3	CELSE ENRIQUE ALVARADO MATAMOROS	1100214129	\$.	56.00 usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	200.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejercer cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


 Atentamente, **PICHINCHA C.A.**
 Leonardo Garzon
 Gerente de Negocios
 del Centro
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

R

Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART
VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON
GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA
CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION DE GUARDIAS E
INVESTIGACIONES PRIVADAS CENFORC S.A., la misma que sello
y firmo, el veinte de junio del dos mil once, de todo lo cual doy fe..

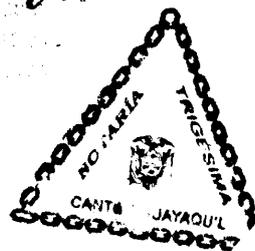
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
Notario Titular Trigesimo del Canton Guayaquil



[Handwritten signature]

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE GUARDIAS E INVESTIGACIONES PRIVADAS CENFORC S.A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11.0003607** dictada el **VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE** por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN**, de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **VEINTINUEVE DE JUNIO DEL 2011.**

EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN





NUMERO DE REPERTORIO: 38.707
FECHA DE REPERTORIO: 30/Jun/2011
HORA DE REPERTORIO: 10:27

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha treinta de Junio del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0003607, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 28 de Junio del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION DE GUARDIAS E INVESTIGACIONES PRIVADAS CENFORC S.A.**, de fojas 58.953 a 58.971, Registro Mercantil número 11.743.

ORDEN: 38707



S 41.33
REVISADO POR



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11. 0018134

Guayaquil, - 5 AGO 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION DE GUARDIAS E INVESTIGACIONES PRIVADAS CENFORC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO